



Señor(a)
JULY MARCELA ROMERO RUIZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
Calle 9a 5-45 barrio centro
Prado, Tolima, Colombia

PROCESO: Ordinario de Pertenencia
DEMANDANTES: María Inés Serrato Yara
DEMANDADOS: Herederos Ciertos de Gregorio Tique Aya
Y de María Lida Tique Errato
Y personas inciertas e indeterminadas

ASUNTO: Respuesta a su oficio de solicitud No. 051.

Cordial saludo,

En respuesta a la vinculación realizada al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual se permite dar contestación a lo siguiente:

Dentro del proceso del asunto de su Honorable Despacho, de manera atenta le informo que según lo establecido en inciso 2° numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, **esta entidad no tiene ninguna manifestación que realizar** respecto de la admisión de la demanda, así como tampoco sobre los hechos, partes, pretensiones o excepciones del proceso.

Lo anterior, dado que el IGAC es una entidad cuya función principal es llevar el inventario de los bien inmuebles del territorio nacional, en ese sentido la [Resolución 1149 de 2021](#) en el artículo 29 de señala que:

“la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio”.

Adicionalmente me permito advertir con anterioridad, y en caso que se requiera dentro del proceso, que si bien el suministro de **información** en cabeza del IGAC es gratuito, la expedición y entrega de **productos y/o servicios** comercializados



por esta entidad tales como Certificados Catastrales, Planos Prediales y/o Fichas Prediales, sólo se encuentra autorizada a quien acredite estar legitimado para solicitarla, quien deberá asumir el costo fijado en la tarifa de precios vigente establecida en la [Resolución 323 de 2022](#).

Según lo anterior, el interesado deberá enviar al correo electrónico tolima@igac.gov.co la siguiente información, con el fin de generar la respectiva orden de pago:

1. Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
2. Número de Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI);
3. Número predial catastral;
4. Municipio en donde se ubica el predio;
5. Especificación del tipo documento solicitado al IGAC;
6. Ciudad y dirección del solicitante;
7. Número de contacto del solicitante;
8. Dirección de correo electrónico del solicitante.

 **IMPORTANTE:** El IGAC se encuentra regido por la Política de Tratamiento de Datos Personales [PL-NOR-01](#) y la [Circular Interna 056 de 2020](#) que podrá consultar en línea, en tal sentido sólo se expiden certificados si el solicitante es el PROPIETARIO del predio.

En su defecto el solicitante deberá acreditar ser:

- i) Autorizado o Mandatario,
- ii) Causahabiente,
- iii) Apoderado o
- iv) Representante Legal del propietario. En última instancia deberá allegarse
- v) Orden Judicial en donde se indique la clase de proceso que se adelanta.

Finalmente me permito informarle que, de conformidad con los lineamientos del Instituto, todas las **notificaciones judiciales** deben ser dirigidas única y exclusivamente al correo electrónico judiciales@igac.gov.co en cumplimiento de lo señalado en el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 - CPACA).

Por lo anterior pido que se desvincule al instituto geográfico Agustín Codazzi, por lo anterior descrito.

Atentamente,



EMPERATRIZ ELENA GUTIERREZ LEAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Dirección Territorial Tolima

Proyectó: Valentina Fernandez Oviedo
Elaboró: Valentina Fernandez Oviedo